



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



LEY QUE PRIORIZA Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TINKE EN LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Los congresistas del grupo parlamentario Acción Popular que suscriben a iniciativa de la Congresista de la República **SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO**, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° - C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente fórmula legal.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente

LEY QUE PRIORIZA Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TINKE EN LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del Distrito de Tinke en la Provincia de Quispicanchi, en el departamento del Cusco.

Artículo 2. Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad **impulsar el desarrollo integral de Tinke**, promoviendo su fortalecimiento social, económico, territorial, cultural y turístico. Asimismo, busca mejorar la calidad, cobertura y eficiencia de los servicios públicos esenciales en el ámbito propuesto; promover una gestión pública descentralizada, participativa y moderna; y **consolidar la autonomía política y administrativa del futuro Distrito de Tinke**, garantizando un desarrollo sostenible que genere mayores oportunidades, bienestar y condiciones de vida dignas para toda su población.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Encárguese al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría Técnica de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), en coordinación con el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Provincial de



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Quispicanchi, la adopción de las acciones técnicas, legales y administrativas necesarias para la ejecución del proceso de evaluación y delimitación territorial que corresponde a la creación del Distrito de Tinke. Dicho proceso se desarrollará en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento.

Por tanto:
Mando se publique y cumpla.

Lima, diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2025 10:43:45-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2025 11:17:52-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2025 11:17:35-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/12/2025 17:07:39-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2025 09:11:21-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/12/2025 16:48:00-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/12/2025 16:37:09-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2025 12:28:59-0500



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES.

El Centro Poblado de Tinke constituye desde hace décadas uno de los núcleos poblacionales más dinámicos, estratégicos y de mayor crecimiento del distrito de Ocongate y de toda la provincia de Quispicanchi. Su consolidación como eje económico, administrativo, turístico y territorial no es un fenómeno reciente, sino el resultado de más de 25 años de desarrollo continuo, desde su creación como Consejo Menor y su posterior adecuación a Municipalidad de Centro Poblado.

La población de Tinke y su área de influencia ha experimentado un crecimiento sostenido, acompañado de una expansión territorial y urbana notable. Este proceso ha permitido que Tinke se convierta en punto de articulación clave entre la economía local, el circuito turístico del Ausangate, la peregrinación del Señor de Qoyllur Rit'i y el tránsito interregional entre Cusco y Madre de Dios a través de la Carretera Interoceánica Sur.

Pese a ello, Tinke carece de autonomía administrativa, política y fiscal, lo cual limita gravemente su capacidad para gestionar recursos, ejecutar proyectos y planificar su desarrollo. La presente propuesta legislativa busca atender esta demanda histórica y legítima de su población, mediante la creación del Distrito de Tinke, como mecanismo de justicia territorial y fortalecimiento del Estado en zonas altoandinas.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

2.1.- INSUFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ATENCIÓN ESTATAL

La población del ámbito supera actualmente los **5,000 habitantes** (proyección a partir del Censo 2007). Sin embargo:

- sólo existe **un Puesto de Salud I-2** para atender a más de una docena de comunidades y anexos;
- muchas instituciones educativas requieren modernización y fortalecimiento docente;
- la cobertura de agua potable y saneamiento sigue siendo limitada;
- la expansión territorial no está acompañada de una adecuada planificación urbana;
- las carreteras y vías de acceso presentan deterioro, afectando el transporte de personas y productos.

Esta insuficiencia no es solo una deficiencia administrativa, sino una barrera estructural para el desarrollo humano.

2.2.- CRECIMIENTO ECONÓMICO SIN ADECUADA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Tinke concentra actividades fundamentales para la economía regional:

- agricultura de papas nativas y hortalizas,
- producción pecuaria (vacunos, ovinos, camélidos),
- turismo comunitario,
- comercio interprovincial,
- servicios de hospedaje y transporte,
- actividades artesanales y textiles,
- emergente formalización minera.

Pese a la importancia económica, Tinke **no posee un gobierno local autónomo** que oriente, ordene y regule este dinamismo. Esto genera:

- informalidad
- ausencia de gestión del territorio,
- falta de planificación económica,
- imposibilidad de captar recursos directamente para inversión,
- retraso en infraestructura productiva.

La creación distrital permitirá una administración pública más cercana, eficiente y capaz de consolidar este potencial.

2.3.- CARENCIA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y DEMARCACIÓN ADECUADA

El Centro Poblado de Tinke articula a:

- 1 centro poblado (Tinke),
- 4 comunidades campesinas,
- 8 anexos,
- una red vial que conecta con rutas de turismo internacional,
- una concentración de población dispersa superior a 2,900 personas.

El ámbito carece de instrumentos de planificación propios (PDU, PEI, PCI, plan vial, zonificación ecológica). Como resultado:

- el crecimiento urbano es desordenado,
- el uso del suelo carece de control,
- los centros poblados no pueden acceder a obras de alcance interdistrital,
- la inversión pública se diluye.



La creación distrital es la herramienta institucional necesaria para dotar a la zona de gobernanza territorial.

3. FUNDAMENTOS HISTÓRICOS Y SOCIALES

El territorio que integra la propuesta de creación del Distrito de Tinke posee un profundo sustento histórico y social que sustenta la demanda distrital. Desde tiempos prehispánicos, la cuenca oriental del Ausangate ha sido espacio de ocupación y tránsito de comunidades andinas vinculadas a la ganadería de camélidos, la agricultura de variedad andina (especialmente papas nativas) y rituales agrarios que perviven en la memoria colectiva. La toponimia y la persistencia de festividades religiosas y ancestrales (Carnavales agrícolas, Taytacha Qoyllor Rit'i, rituales a la Pachamama, fiestas de Santiago y festejos de exaltación local) evidencian continuidad cultural y organización comunitaria.

Durante la época republicana y hasta la actualidad, los procesos de urbanización en torno al Centro Poblado de Tinke se aceleraron por su papel como nodo comercial y de servicios para las comunidades aledañas. La constitución como Consejo Menor y su posterior adecuación como Centro Poblado no fue circunstancial: respondió a un crecimiento económico fruto del intercambio entre los pisos ecológicos altoandinos y de la apertura de la vía interoceánica. No obstante, la permanencia de estructuras comunales (comunidades campesinas) y formas de organización tradicional han permitido conservar mecanismos de gobernanza local, ayuda mutua y cooperación (faenas, mayordomías, rondas campesinas, comités de agua).

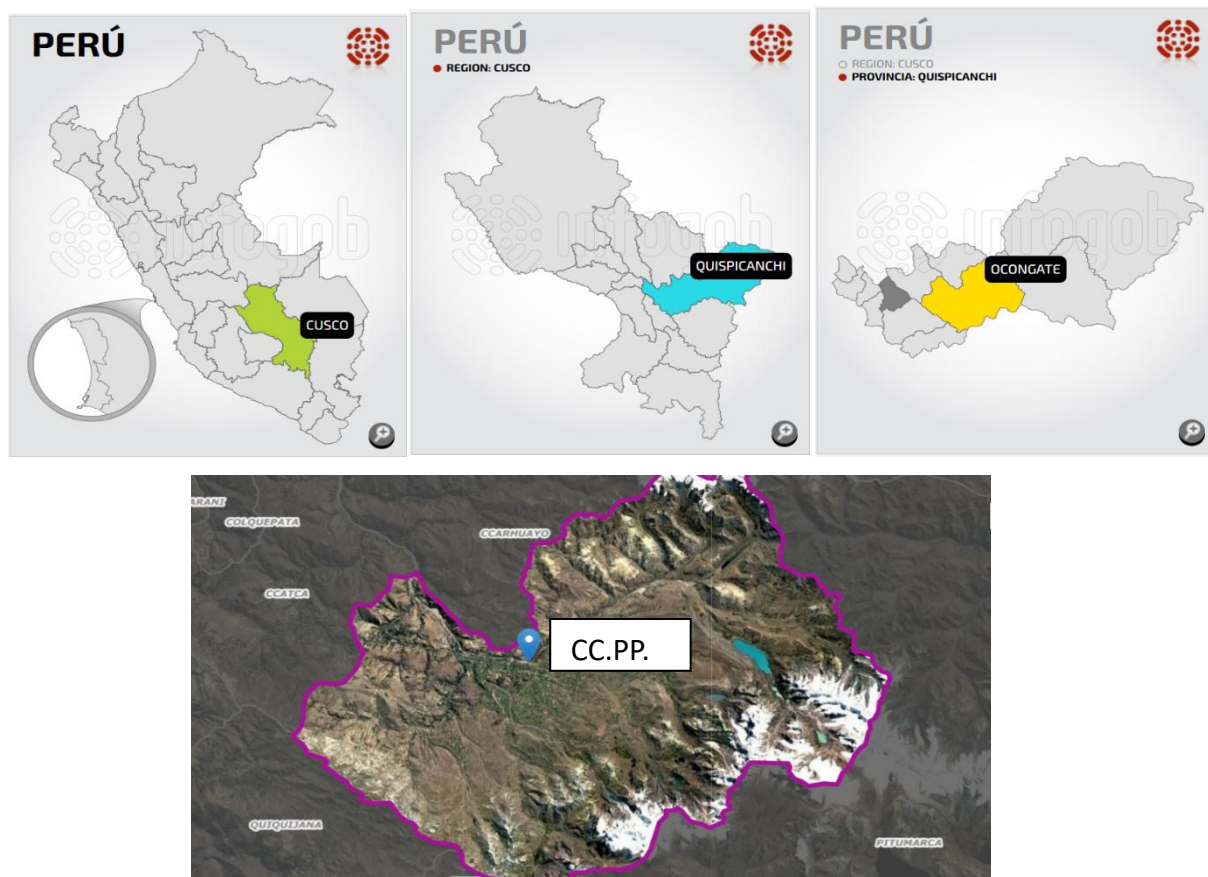
Socialmente, el territorio presenta altos índices de cohesión y una identidad común que trasciende a los anexos, comunidades y el centro poblado. Esto se refleja en la participación ciudadana en proyectos comunales, en el impulso de iniciativas turísticas comunitarias vinculadas al Ausangate, y en la elaboración del propio expediente técnico presentado por los actores locales. Por tanto, la creación de un distrito no sólo responde a criterios técnicos (población, servicios), sino también a la necesidad de reconocer institucionalmente una trayectoria histórica y cultural que exige representación y autonomía para su adecuada preservación y gestión.



Imágenes referenciales del centro poblado de Tinke y su nevado Ausangate.

4. UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y TERRITORIAL

El futuro Distrito de Tinke se ubica en la jurisdicción de la Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco, en la vertiente oriental de la cordillera andina. Su capital será el Centro Poblado de Tinke, cuyas coordenadas aproximadas son: **Latitud -13.6672943; Longitud -71.3206533**. El ámbito abarca una diversidad altitudinal que va desde los **3,600 m.s.n.m. hasta más de 4,300 m.s.n.m.** dependiendo de anexos y comunidades, incluyendo pisos ecológicos que comprenden quechua alto y Puna, con presencia de bofedales y lagunas altoandinas.



Delimitación administrativa propuesta:

- Departamento: Cusco.
- Provincia: Quispicanchi.
- Distrito actual de pertenencia: Ocongata (hasta su creación).
- Ámbito propuesto: Centro Poblado de Tinke (capital) mas 4 comunidades campesinas más 8 anexos.

LOCALIDAD	CATEGORIA POBLACIONAL	ALTITUD (M.S.N.M)	COORDENADAS	
			ESTE	NORTE
MAHUAYANI	CETRO POBLADO	4082	258832	8494817
PICHIMURO	COMUNIDAD CAMPESINA	3960	250539	8486526
PACCHANTA ALTA	ANEXO	4327	257446	8482302
PACCHANTA BAJA	ANEXO	4125	252708	8485762
PUCARUMI	ANEXO	4088	253102	8486582
ANDAMAYO	ANEXO	3783	246762	8487226

CHECCASPAMPA ALTA	ANEXO	3984	251276	8490335
CHECCASPAMPA BAJA	ANEXO	3855	251324	8489843
CHAUPIMAYO	ANEXO	3950	254002	8491664
MARANPAQUI	ANEXO	4039	253027	8488430
COOÑAMURO	COMUNIDAD CAMPESINA	3869	248622	8487150
MALLMA	COMUNIDAD CAMPESINA	4142	261237	8494724
PAMPACANCHA	COMUNIDAD CAMPESINA	3966	254375	8492013

Características físicas relevantes:

- Relieve: predominan zonas altoandinas de puna y zonas de vegas y quebradas.
- Hidrografía: múltiples quebradas alimentadas por nieves y glaciares del Ausangate; ríos y arroyos que conforman microcuencas útiles para riego y oferta turística.
- Ecosistemas: bofedales, lagunas altoandinas, pastizales para camélidos, formaciones rocosas y rutas de trekking.

5. CONFORMACIÓN DEL NUEVO DISTRITO DE TINKE

El Distrito de Tinke estará conformado por:

- **CENTRO POBLADO CAPITAL:** Tinke (sede de la municipalidad).
- **COMUNIDADES CAMPESINAS INCORPORADAS:**
 - Mahuayani
 - Ccoñamuro
 - Mallma
 - Pampacancha
- **ANEXOS Y CASERÍOS:**
 - Pacchanta Alta
 - Pacchanta Baja
 - Pucarumi
 - Andamayo
 - Checcaspampa Alta
 - Checcaspampa Baja
 - Chaupimayo
 - Maranpaqui



- **POBLACIÓN DISPERSA** que habita micro localidades y estancias rurales dentro del ámbito propuesto.

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL INICIAL:

- Municipalidad Distrital de Tinke (alcalde y concejo).
- Juntas vecinales y representantes comunales en cada comunidad y anexo.
- Comisión Organizadora (temporal) para la transición administrativa que integre representantes del Gobierno Regional, Municipalidad Provincial, Municipalidad de Ocongate y delegados ciudadanos locales.

COMPETENCIAS Y SERVICIOS A ASUMIR:

La nueva municipalidad asumirá progresivamente funciones de planificación urbana y rural, promoción económica local, gestión de servicios básicos (agua, alcantarillado, residuos), promoción turística, y coordinación con la Red de Salud y la UGEL para servicios de salud y educación.

6. ACCESIBILIDAD Y CONECTIVIDAD

El ámbito de Tinke cuenta con una conectividad estratégica que lo posiciona como un nodo entre la región Cusco y la región Madre de Dios, por su proximidad a la **Carretera Interoceánica Sur** y tramos vecinales que articulan los centros poblados del corredor Ausangate. Las vías principales y su estado (según expediente):

- **Carretera Asfaltada:** tramo Cusco — Centro Poblado Tinke (tramo principal de acceso) — distancia aproximada desde Cusco: **114.80 km** (indicado en expediente).
- **Vía vecinal CU-1396:** conecta Tinke con Marampaqui y otros anexos; varios tramos en trocha y tramos asfaltados parciales.
- **Vías secundarias:** trochas que comunican Tinke con Pacchanta Alta/Baja, Pichimuro, Pucarumi, Andamayo y Maranpaqui.

Tiempos y distancias clave:

- Tinke - Mahuayani: 12 km — 25 minutos (asfaltado).
- Tinke - Pichimuro: 5 km — 12 minutos (trocha).
- Tinke - Pacchanta: Alta: 11 km — 20 minutos (trocha).
- Tinke - Mallma: 20 km — 30 minutos (asfalto).



Infraestructura complementaria: estaciones de parada, mercado, grifo de abastecimiento, terminal terrestre local (indicado en evidencia fotográfica), puentes sobre vías vecinales con proyectos de renovación.

Impacto de la conectividad en el desarrollo: La mejora y mantenimiento de estas vías es decisiva para la comercialización de productos agropecuarios, el acceso a servicios de salud y educación, y el flujo turístico hacia las lagunas y nevados del Ausangate. La municipalidad distrital tendrá la responsabilidad de gestionar obras de transitabilidad y conservación vial.

7. CONTEXTO DEMOGRÁFICO

El análisis demográfico es crucial para sustentar la necesidad de una municipalidad propia. A partir de los datos del expediente (Censo 2007 y proyecciones), se plantea lo siguiente:

- **Población según Censo 2007:**
 - Total, censado (2007): **4,715 habitantes** (Hombres: 2,386; Mujeres: 2,329)
 - Composición por centros poblados y comunidades: C.P Mahuayani (239), Checaspampa (332), Chaupimayo (246), Tinke (444), Ccoñamuro (167), Pinchimuro (299), Población dispersa estimada (aprox. 2,988 que representa el 50% dentro del cuadro), etc.
- **Proyección y dinámica poblacional:**
 - Considerando la tasa de crecimiento distrital y el proceso de urbanización, las proyecciones actualizadas estiman que la población del ámbito **supera actualmente los 5,000 habitantes**.
 - La población tiene una estructura etaria con participación significativa de población joven y productiva, lo que demanda servicios de educación secundaria, oportunidades laborales y programas de juventud.
- **Distribución y dispersión poblacional:**
 - Alta proporción de población dispersa (estancias rurales y micro caseríos), lo que obliga a modelos de gestión pública con atención descentralizada (puntos de salud móviles, brigadas educativas, mantenimiento vial recurrente).
 - Densidad poblacional relativamente baja en zonas altoandinas, pero con centros de concentración en el centro poblado Tinke y Mahuayani.



- **Indicadores socioeconómicos relevantes (sintetizados):**

- Actividad económica predominante: agropecuaria y ganadera; turismo en crecimiento.
- Tasa de escolarización sugiere cobertura de inicial a secundaria, pero con brechas de infraestructura.
- Acceso a servicios básicos (agua, saneamiento, electricidad) incompleto en varios anexos.

Implicancias para la gobernanza:

La configuración demográfica confirma la existencia de una masa crítica poblacional que justifica una municipalidad distrital (capacidad para generar gestión local, justificar planta de personal municipal, y atender demandas específicas). Asimismo, la dispersión requiere que el modelo de gestión contemple descentralización interna (programas por anexo y representante comunal).

8. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En los últimos años el Congreso de la República ha tramitado diversas iniciativas orientadas a la creación de nuevos distritos en el departamento del Cusco, lo que configura un contexto legislativo y político favorable a la presente iniciativa para Tinke. Entre los antecedentes más directamente comparables se cuentan:

- Proyecto de Ley N.º 00948/2021-CR que propone la creación del distrito de **Kcauri** (provincia de Quispicanchi);
- Proyecto de Ley N.º 00945/2021-CR referido a la creación del distrito de **Phinaya** (provincia de Canchis);
- iniciativas y normas que incluyen la declaración de interés nacional para la creación del distrito de **Huasao** (provincia de Quispicanchi); las acciones institucionales y acuerdos municipales en favor de la creación o mejora de servicios en **Kiteni** (provincia de La Convención);
- y el Proyecto de Ley N.º 2093 / leyes vinculadas que declaran de interés la creación del distrito de **Palma Real** (provincia de La Convención). Estos antecedentes muestran una pauta legislativa reciente orientada a fortalecer la descentralización, la autonomía municipal y la atención territorial en zonas altoandinas con características socioculturales, demográficas y productivas afines a las del ámbito de Tinke, por lo que legitiman y refuerzan la presente iniciativa.



II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa es de carácter declarativo y orientador. Su aprobación no genera gasto inmediato para el Tesoro Público ni implica la creación automática de una nueva unidad político-administrativa; más bien, establece el mandato legal y la prioridad institucional para que el Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y la Secretaría Técnica de Demarcación y Organización Territorial, inicie los estudios técnicos, legales y socioeconómicos que permitan evaluar la creación del Distrito de Tinke en la Provincia de Quispicanchi del departamento del Cusco.

El proceso de implementación se desarrollará dentro de los presupuestos institucionales de las entidades competentes, sin requerir recursos adicionales. En esa línea, la norma activa formalmente el procedimiento de evaluación técnica y territorial, conforme a la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, promoviendo la coordinación entre el Gobierno Regional del Cusco, los gobiernos locales que corresponda y la ciudadanía organizada.

La vigencia de la ley tiene, además, un efecto político y social de gran alcance, ya que orienta la acción del Estado hacia una descentralización real y efectiva, acercando los servicios públicos, la inversión y la gestión a las zonas rurales que históricamente han permanecido rezagadas. En consecuencia, se cumple un principio constitucional esencial: que el desarrollo del país sea integral, equitativo y descentralizado.

Este propósito se encuentra respaldado por diversos artículos de la **Constitución Política del Perú**, que fundamentan la legitimidad de la presente iniciativa:

El **artículo 43º** establece que el Perú es una República democrática, social, independiente y descentralizada, organizada bajo un régimen unitario. Este principio constitucional justifica la creación de nuevas circunscripciones cuando ello contribuye a fortalecer la presencia del Estado y mejorar la gestión pública, sin alterar la unidad nacional.

El **artículo 44º** precisa que uno de los deberes primordiales del Estado es promover el bienestar general basado en la justicia y el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Esta norma orienta la acción estatal hacia la equidad territorial, haciendo que todos los ciudadanos, sin importar su lugar de residencia, gocen de iguales oportunidades de progreso.

El **artículo 188º** define la descentralización como un proceso permanente cuyo objetivo fundamental es el desarrollo integral del país. Esta disposición ampara legalmente la distritalización de territorios que buscan una administración más eficiente y cercana a la población.

El **artículo 189°** complementa lo anterior al señalar que la descentralización tiene por finalidad mejorar la gestión del Estado, promover el desarrollo económico, social y cultural y garantizar la participación ciudadana. La creación de un nuevo distrito permite precisamente ese fortalecimiento institucional, generando identidad local y participación activa de la comunidad en su propio desarrollo.

Por su parte, el **artículo 191°** reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos regionales y locales, facultándolos para conducir los asuntos de su competencia. La iniciativa legislativa responde a ese mandato constitucional, al buscar otorgar una nueva estructura distrital con capacidad de gestión autónoma y sostenible.

De igual modo, el **artículo 194°** dispone que las municipalidades distritales gozen de autonomía en los asuntos de su competencia. La creación del distrito de Tinke permitirá que se ejerza una administración más eficiente y articulada, dentro de un marco legal que respete su autonomía y refuerce su desarrollo local.

Finalmente, conforme al **artículo 200°, inciso 4**, el Congreso de la República está facultado para emitir leyes **declarativas**, que orientan la política nacional y establecen prioridades sin generar efectos automáticos sobre el presupuesto o la estructura del Estado. La presente norma se enmarca en esa competencia constitucional, otorgándole al Poder Ejecutivo la responsabilidad de iniciar los estudios y procedimientos técnicos necesarios para la evaluación de la distritalización.

De esta manera, la vigencia de la ley no solo representa un acto declarativo, sino un instrumento de planificación y justicia territorial, que impulsa el fortalecimiento de la descentralización, la modernización del Estado y el desarrollo equitativo de todas las regiones del país. Su aplicación práctica abrirá el camino hacia una gestión pública más cercana, participativa y eficiente, cumpliendo así con los principios constitucionales de bienestar, equidad y unidad nacional.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de esta ley no implica gasto inmediato alguno para el Tesoro Público, puesto que su contenido es de carácter declarativo y orientador. El proceso técnico y administrativo que conlleve su implementación será asumido por la Secretaría Técnica de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y las demás entidades competentes, utilizando sus propios presupuestos institucionales y sin requerir recursos adicionales. Con esta iniciativa se espera alcanzar una descentralización administrativa efectiva que permita mejorar la prestación de los servicios básicos, dinamizar la economía local, generar nuevas oportunidades de empleo, fortalecer la identidad cultural de la población y promover



una mayor participación ciudadana en la gestión del desarrollo. En conjunto, estos impactos positivos superan ampliamente cualquier costo que pudiera derivarse del proceso de implementación, consolidando un resultado favorable tanto para el Estado como para las comunidades beneficiadas.

IV. VINCULACION DE LA NORMA CON EL ACUERDO NACIONAL

La creación del distrito de **Tinke** se vincula directamente con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, cuyo objetivo es definir los compromisos permanentes para el desarrollo del Perú. A continuación, se detallan las políticas más pertinentes (con su numeración oficial) y la correspondencia específica con la presente iniciativa:

1. **Política de Estado N.º8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú**
2. **Política de Estado N.º10: Reducción de la pobreza**
3. **Política de Estado N.º11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación**
4. **Política de Estado N.º15: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición**
5. **Política de Estado N.º19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental**

Lima, diciembre de 2025.